



NIF: P3405000E

Ayuntamiento de **CASTRILLO DE DON JUAN** (Palencia)

Pl. Castilla y León nº 12 CP 34246

Teléfono y Fax 979794006

e.mail: secretario@castrillodedonjuan.es**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE DON JUAN (Palencia) CELEBRADA EL DIA 13 de JULIO de 2012.**

Miembros de la Corporación y asistencia a la sesión

Cargo	Nombre y Apellidos	Asistencia
Presidente Sr. Alcalde	Don Santiago Benito Bombín	SÍ
Concejal	Don Antonio Iglesias Gómez	SÍ
Concejal	Doña Ana Berta Bombín Esteban	SÍ
Concejal	Don José Luis Niño Carrascal	SÍ
Concejal	Don Jesús Dictinio Gómez Bombín	NO
Concejal	Don Ángel Aragón Bartolomé	SÍ
Concejal	Don Jesús Niño Arraiza	SÍ
Secretario	<i>Don Domiciano Delgado Núñez</i>	

En Castriello de Don Juan siendo las 20.30 horas del día trece de julio de dos mil doce, se reúnen, en primera convocatoria, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los señores citados anteriormente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Santiago Benito Bombín, asistido del infrascrito Secretario para celebrar la sesión extraordinaria convocada al efecto con el objeto de tratar los siguientes puntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1º.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Repartido el borrador del acta junto a la convocatoria, y no habiendo observaciones, se declara aprobado el acta de la sesión de 9 de abril de 2012.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS, ESCRITOS, PETICIONES.- En este punto del orden del día y con la reiteración por Secretaría sobre competencia para concesión de licencia urbanística, a tenor de lo dispuesto en el art. 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y las consecuencias según lo dispuesto en el art. 62.1.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se conocen y resuelven los siguientes:

2.1.- Solicitud de licencia urbanística de D. José Antonio Tarilonte Díez.

Expte 2012/016.- El pleno, por unanimidad, acordó conceder al solicitante la licencia urbanística para realizar obras solicitadas consistentes en: Cambiar Sanitarios, tuberías y embaldosar 5 m2 en Baño del piso bajo, en el inmueble vivienda de la calle Real nº 27, con un presupuesto declarado de 2.000,00 €, que será revisado a la finalización de las obras.

2.2.- Solicitud de licencia urbanística de D^a. Caridad Gómez Bartolomé.

Expte 2012/017.- El pleno, por unanimidad, acordó conceder a la solicitante la licencia urbanística para realizar obras solicitadas consistentes en: Levantar la teja y volverla a colocar con espuma en tejado de 70 m2 y raseo de pared de unos 15 m2, en el inmueble vivienda de la Pl. Caídos nº 5, con un presupuesto declarado de 800,00 €, que será revisado a la finalización de las obras.

2.3.- Solicitud de licencia urbanística de D. Rafael Gómez Román. Expte

2012/018.- El pleno, por unanimidad, acordó conceder al solicitante la licencia urbanística para realizar obras solicitadas consistentes en: Levantar la teja y volverla a colocar con espuma en tejado de 70 m2 y raseo de pared de unos 15 m2, en el inmueble vivienda de la Pl. Caídos nº 5, con un presupuesto declarado de 800,00 €, que será revisado a la finalización de las obras.

2.4.- Solicitud de licencia urbanística de D. Angelberto Gómez de la peña.

Expte 2012/019.- El pleno, por unanimidad, acordó conceder al solicitante la licencia urbanística para realizar obras solicitadas consistentes en: limpieza y pintado de fachada en unos 120 m2, en el inmueble vivienda de la Cl. Real nº 33, propiedad de Carmen Rodríguez, con un presupuesto declarado de 1.200,00 €, que será revisado a la finalización de las obras.

2.5.- Solicitud de licencia urbanística de D. Ramiro Nieto Sevilla. Expte

2012/020.- El pleno, por unanimidad, acordó conceder al solicitante la licencia urbanística para realizar obras solicitadas consistentes en: Sustitución de tres ventanas, en el inmueble vivienda de



NIF: P3405000E

la Cl. Madrid nº 2, con un presupuesto declarado de 1.200,00 €, que será revisado a la finalización de las obras.

2.6.- Solicitud de licencia urbanística de D^a. Begoña Mozo Arraiza. Expte 2012/021.- El pleno, por unanimidad, acordó conceder al solicitante la licencia urbanística para realizar obras solicitadas consistentes en: Reparar y rehabilitar el portal, cuarto de baño, cocina y sala, en el inmueble vivienda de la Cl Paris 5 BJ, con un presupuesto sin declarar hasta fin de obra, que será revisado a la finalización de las obras.

2.7.- Solicitud de licencia urbanística de D^a. Pilar Rivera López. Expte 2012/022.- El pleno, por unanimidad, acordó conceder al solicitante la licencia urbanística para realizar obras solicitadas consistentes en: Cambio de cubierta de madera y teja en tejado de unos 40 m², en el inmueble vivienda de la Pl. Caídos nº 5, con un presupuesto declarado de 800,00 €, que será revisado a la finalización de las obras.

2.8.- Solicitud de licencia urbanística de D. Gregorio Niño Gómez. Expte 2012/023.- El pleno, por unanimidad, acordó conceder al solicitante la licencia urbanística para realizar obras solicitadas consistentes en: Embaldosar 6 m² de suelo, azulejar pared hasta 1 m de altura en 14 m lineales y enfoscar pared de yeso de 7 metros, en el inmueble vivienda de la Cl Abajo nº 19, con un presupuesto declarado de 1.700,00 €, que será revisado a la finalización de las obras.

2.9.- Solicitud de licencia urbanística de D. Segismundo Mozo Rivera. Expte 2012/024.- El pleno, por unanimidad, acordó conceder al solicitante la licencia urbanística para realizar obras solicitadas consistentes en: Arreglo de la entrada de la bodega, en el inmueble Bodega de la Pl. Bodegas, con un presupuesto declarado de 700,00 €, que será revisado a la finalización de las obras.

2.10.- Solicitud de licencia urbanística de D^a. Felisa Martínez Bombín. Expte 2012/025.- El pleno, por unanimidad, acordó conceder al solicitante la licencia urbanística para realizar obras solicitadas consistentes en: Construir una habitación de 3 x 3 m. en el patio, en el inmueble vivienda de la Cl. Antanilla nº 3, con un presupuesto que comunicará posteriormente, que será revisado a la finalización de las obras.

2.11.- Solicitud de licencia urbanística de D. Angelberto Gómez de la Peña. Expte 2012/026.- El pleno, por unanimidad, acordó conceder al solicitante la licencia urbanística para realizar obras solicitadas consistentes en: Desescombro de unos 50 m² para construir una cochera-almacén, en el corral del inmueble vivienda de la Pl. Bodegas nº 3, con un presupuesto declarado de 15.000,00 €, que será revisado a la finalización de las obras.

2.12.- Solicitud de licencia urbanística de D^a. Francisca Bartolomé Núñez. Expte 2012/027.- El pleno, por unanimidad, acordó conceder al solicitante la licencia urbanística para realizar obras solicitadas consistentes en: Retirar puerta de garaje de 3 x 2 m y cerrar el hueco con muro colocando dos ventanas, en el inmueble vivienda de la Avda Palencia nº 2, con un presupuesto declarado de 1.500,00 €, que será revisado a la finalización de las obras.

2.13.- Solicitud de licencia urbanística de D. Enrique Vélez Estéban. Expte 2012/028.- El pleno, por unanimidad, acordó conceder al solicitante la licencia urbanística para realizar obras solicitadas consistentes en: Cambio de Ventanas, sustituyendo las primitivas de madera por otras en los mismos huecos de PCV, en el inmueble vivienda de la Cl. Real nº 22, con un presupuesto declarado de 4.100,00 €, que será revisado a la finalización de las obras.

2.14.- Solicitud de licencia urbanística de D. José Antonio Tarilonte Díez. Expte 2012/029.- El pleno, por unanimidad, acordó conceder al solicitante la licencia urbanística para realizar obras solicitadas consistentes en: Pavimentar parte del patio interior con losetas de hormigón colocadas sobre la superficie actual en unos 90 m²., en el inmueble vivienda de la Cl. Real nº 27, con un presupuesto declarado de 1.500,00 €, que será revisado a la finalización de las obras.

2.15.- Solicitud de licencia urbanística de D. Angelberto Gómez de la Peña. Expte 2012/030.- El pleno, por unanimidad, acordó conceder al solicitante la licencia urbanística para realizar obras solicitadas consistentes en: Quitar teja vieja y colocar teja nueva de hormigón en cubierta del inmueble vivienda de la Cl. Santiago Amón nº 4, propiedad de D. Felipe Bellido, con un presupuesto declarado de 4.000,00 €, que será revisado a la finalización de las obras.

Todas las Anteriores Licencias se entenderán otorgadas, salvo derecho de propiedad,



NIF: P3405000E

sin perjuicio de tercero, debiendo empezar las obras en plazo máximo de 6 meses, y para su efectividad será preciso el pago del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras una vez se liquide.

2.16.- Escrito del CRA Antonio de Nebrija sobre necesidades de las escuelas de Castriello.- Se da cuenta al pleno del escrito de fecha 20 de junio de 2012, en el que solicitan mejoras en el edificio escolar de esta localidad consistentes en Acondicionar los baños y pasillo de entrada al Aula de Educación Infantil con calefacción debido al frío que hace en invierno. El pleno, por unanimidad, acordó, tomar nota de petición y que se estudie la conveniencia técnica y la posibilidad económica de atenderla.

2.17.- Escrito del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León sobre renovación de los cargos de Juez de Paz titular y sustituto de esta localidad.- Se da Cuenta al Pleno de sendos escritos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los que, ante la finalización del mandato el próximo día 23 de febrero de 2013, de los cargos de Juez de Paz , titular y sustituto, se requiere a este Ayuntamiento para que, en el plazo de tres meses, se proceda a elegir personas idóneas y dispuestas a asumir sendos cargos y elevarlo a ese Tribunal.

El pleno se da por enterado, acordando, por unanimidad, que se proceda, conforme establece el art. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995, a instruir el correspondiente expediente dando publicidad de la convocatoria.

2.18.- Escrito de D. Jesús Salvador González Martínez sobre solar corro Palacio.- Se da cuenta al pleno del escrito de fecha 4 de julio de 2012, suscrito por D. Jesús Salvador González Martínez, en el que exponiendo que existen grandes discrepancias entre la realidad de su finca del corro de Palacio, y los límites señalados en el planeamiento urbanístico actual y la parcela catastral, solicita que se restituyan los límites anteriores, o se haga efectivo el pago por enajenación sufrida.

Visto que la superficie de la parcela original, era de es de 2.500 metros cuadrados, según consta en la escritura de compraventa otorgada ante el Sr. Notario de Baltanás D. Antonio Román de la Cuesta Ureta el 24 de marzo de 1977, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Baltanás, al libro 17, tomo 1206, Folio 209, Finca 2248.

Visto que la superficie ocupada por el reclamante, tenidas en cuenta las diferentes segregaciones habidas, y que se le reconocen según la ordenación urbanística actual y en la parcelación catastral vigente, es de 3.147,82 metros cuadrados, según medición e informe del Sr. Ingeniero técnico D. José María Rubio del Val, lo que supone una mayor superficie sobre la adquirida de 647,82 metros cuadrados; es decir un 25,91 % de más, porcentaje muy superior a la variabilidad admisible.

Visto que un instrumento de ordenación, como un estudio de detalle, no es título por el que se adquiera propiedad sobre terrenos de los que no se sea propietario.

Visto que los posibles terrenos reclamados son vía pública, y que estos tienen la consideración de bienes de uso público, según el art. 2.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y que estos bienes de uso son "inalienables, inembargables e imprescriptibles", a tenor de lo dispuesto en el art. 80 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

Debatido el asunto, el pleno, por unanimidad, acordó:

Desestimar la petición de restitución o indemnización, por cuanto se ha acreditado a tenor de la certificación de la inscripción den el registro de la propiedad y de la medición técnica e informe realizada, que el reclamante ha ocupado y dispuesto una superficie superior en 647,82 metros cuadrados sobre la superficie adquirida.

3º.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD VALLES DEL CERRATO.- Visto el escrito de la Mancomunidad de Municipios de Valles del Cerrato, en que notifica el acuerdo de fecha 25 de mayo de 2012, de la Asamblea de la Mancomunidad Valles del Cerrato por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de Valles del Cerrato, constituida al objeto de ejecutar en común, obras y servicios determinados de su competencia e intervenir de forma coordinada en aquellos asuntos que promuevan el



NIF: P3405000E

desarrollo económico y social de su ámbito territorial, para que en el plazo de seis meses sean aprobados por el pleno de este Ayuntamiento.

Visto el proyecto de Estatutos, aprobados inicialmente por la Asamblea de la Mancomunidad el 3 de febrero de 2012, y sometidos a información pública e informados por Diputación y por la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, que establece que la aprobación definitiva de los estatutos de las Mancomunidades y sus modificaciones "*corresponderá a todos los Ayuntamientos de los municipios mancomunados, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros cuando se trate de una modificación sustancial de los Estatutos*", debatido el asunto y a propuesta de la Alcaldía, el Pleno, por unanimidad, y por tanto por mayoría absoluta del número legal de concejales de este pleno, acuerda:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la modificación de estatutos de la Mancomunidad Valles del Cerrato como fueron aprobados por la Asamblea de la Mancomunidad el 25 de mayo de 2012, quedando redactados como sigue:

"ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD VALLES DEL CERRATO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.º– Constitución, denominación y plazo de vigencia.

1.º– *De conformidad con lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico se constituye una Mancomunidad voluntaria de municipios integrada por los de: Alba de Cerrato, Antigüedad, Baltanás, Castrillo de Don Juan, Castrillo de Onielo, Cevico Navero, Cubillas de Cerrato, Hérmeces de Cerrato, Población de Cerrato, Valle de Cerrato, Vertavillo y Villaconancio.*

2.º– *La referida Mancomunidad se denominará «Valles del Cerrato».*

3.º– *La Mancomunidad tendrá duración indefinida en el tiempo.*

Artículo 2.º– Consideración legal y domicilio de la Mancomunidad.

1.º– *La Mancomunidad gozará de personalidad jurídica propia y tendrá la consideración de Entidad Local.*

2.º– *Los órganos de gobierno y administración tendrán su sede en la Casa Consistorial del municipio de cuyo Ayuntamiento sea representante el Presidente.*

CAPÍTULO II

Fines de la Mancomunidad

Artículo 3.º– Fines de la Mancomunidad.

3. 1. *Son fines de la Mancomunidad:*

- *Recogida de residuos sólidos.*
- *Limpeza de vías públicas urbanas.*
- *Mantenimiento y conservación de caminos rurales.*

3.2. *Además, serán fines de la Mancomunidad los que se enumeran a continuación:*

- *Regulación de vertidos y tratamiento de aguas residuales.*
- *Protección del medio ambiente y, en general, conservación de la naturaleza.*
- *Prevención y extinción de incendios.*
- *Servicios sociales y de promoción y reinserción social.*
- *Promoción económica y social.*
- *Mantenimiento y conservación de alumbrado público.*
- *Implantación y mejora de las comunicaciones y transporte.*
- *Asistencia técnica y administrativa, principalmente en la redacción de proyectos de obras, y en el asesoramiento en materia de licencias urbanísticas.*
- *Promoción, fomento y desarrollo de la cultura.*
- *Promoción, fomento y desarrollo del deporte.*

3.3. *En ningún caso la Mancomunidad podrá asumir la totalidad de las competencias asignadas a los respectivos Municipios.*

CAPÍTULO III

Régimen Orgánico y Funcional

Artículo 4.º– Estructura orgánica básica.



NIF: P3405000E

El gobierno y administración de la Mancomunidad corresponde a los siguientes órganos:

- Asamblea de Concejales.*
- Consejo Directivo.*
- Presidente.*
- Vicepresidente.*

Artículo 5.º– Elección del Presidente y Vicepresidente.

1.º– El Presidente de la Mancomunidad será elegido por mayoría absoluta del número legal de miembros, por la Asamblea de Concejales de entre sus miembros.

2.º– Si ningún candidato obtuviera la mayoría absoluta del número legal de miembros en la primera votación, se procederá a celebrar una segunda vuelta en el término de dos días en la que resultará elegido Presidente el candidato que obtenga la mayoría simple de los votos emitidos y en caso de empate se resolverá por sorteo.

La elección se efectuará previa constitución de una Mesa de Edad en la forma establecida por la legislación electoral para los municipios.

El Presidente podrá ser objeto de moción de censura, en los términos y con los efectos establecidos para los Alcaldes por la Legislación vigente.

3.º– Una vez designado el Presidente de la Mancomunidad, la Asamblea de Concejales elegirá por el mismo procedimiento que el establecido en los párrafos anteriores, un Vicepresidente, que sustituirá al Presidente en casos de ausencia, enfermedad y en general por cualquier otra causa justificada.

Artículo 6.º– Funciones del Presidente, de la Asamblea de Concejales y del Consejo Directivo.

Corresponderán al Presidente, a la Asamblea de Concejales y al Consejo Directivo aquellas atribuciones que la normativa vigente otorga como de competencia del Alcalde, del Pleno Corporativo y de la Comisión de Gobierno respectivamente, en cuanto sean de aplicación a la naturaleza y fines de la Mancomunidad.

Artículo 7.º– Composición de la Asamblea de Concejales.

La Asamblea de Concejales será el órgano superior de gobierno de la Mancomunidad, representativo de los Ayuntamientos de los Municipios mancomunados y estará integrada por vocales representantes de los municipios mancomunados, elegidos por sus respectivos Ayuntamientos

2.º– Cada Ayuntamiento integrante de la Mancomunidad contará con dos vocales si la población es inferior a mil habitantes y con cuatro si es superior, que serán designados por los Plenos de los respectivos Ayuntamientos de entre sus miembros. Se designará adicionalmente un representante más por cada Entidad Local Menor dependiente de cada Ayuntamiento, la cual estará representada por un concejal o Alcalde pedáneo.

3.º– La pérdida de la condición de Concejal llevará aparejado el de vocal. En este caso, el Pleno del Ayuntamiento afectado procederá a elegir un nuevo vocal.

4.º– El mandato de los vocales de la Asamblea de Concejales coincidirá con el de sus respectivas Corporaciones.

Tras la celebración de elecciones Locales y dentro del plazo previsto en la Ley para la designación de representantes en órganos colegiados, los Ayuntamientos integrados deberán nombrar los vocales representantes en la Asamblea de Concejales.

Transcurrido el plazo para la designación de los vocales por los Ayuntamientos y dentro de los diez días siguientes, se procederá a la constitución de la nueva Asamblea de Concejales y designación de su Presidente.

Hasta la fecha de constitución de la nueva Asamblea de Concejales actuarán en funciones la anterior y su Presidente en todo aquello que afecte únicamente a la gestión de los asuntos de ordinaria administración de la Mancomunidad, dando cuenta de tales actuaciones a la entrante Asamblea de Concejales tan pronto como ésta sea constituida.

Artículo 8.º– Composición del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo estará integrado por:

- El Presidente de la Mancomunidad.*
- El Vicepresidente de la Mancomunidad.*
- Tres vocales elegidos por la Asamblea de Concejales, entre sus miembros, dando representación a todos los grupos políticos que, en su caso, se hubieran constituido.*



NIF: P3405000E

Artículo 9.º– Régimen de sesiones.

La Asamblea de la Mancomunidad celebrará sesión ordinaria al menos una vez al trimestre, previa convocatoria al efecto por su presidente. No obstante lo dispuesto en relación a la Sede de los órganos de gobierno en el art 2.2 de estos estatutos, las sesiones de la Asamblea se celebrarán de forma rotativa en la Casa Consistorial de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad, siguiéndose el orden alfabético de los municipios que forman parte de la misma.

Artículo 10.º– Acuerdos de la Asamblea de Concejales y del Consejo Directivo.

Los acuerdos de la Asamblea de Concejales y del Consejo Directivo se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, excepto en los casos en que se requiera mayoría cualificada por aplicación de lo dispuesto en la legislación de Régimen Local.

Artículo 11.º– Régimen general de funcionamiento.

En lo no previsto por este Estatuto, el funcionamiento de los órganos de la Mancomunidad se regulará por lo dispuesto en la Legislación Local para la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

Artículo 12.º– Secretaría, Intervención y Tesorería.

Las funciones de Secretaría e Intervención serán desempeñadas de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

Las funciones de tesorería serán ejercidas por un miembro de la Asamblea de Concejales, elegido por ésta a propuesta de la Presidencia.

CAPÍTULO IV

Recursos y Administración Económica

Artículo 13.º– Recursos de la Mancomunidad.

Constituyen recursos propios de la Mancomunidad los siguientes:

- 1.º– Subvenciones que se obtengan del Estado, de la Comunidad Autónoma o de cualquier Entidad Pública.
- 2.º– Los Productos y rentas de su patrimonio y demás de derecho privado.
- 3.º– Las tasas y precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades de su competencia.
- 4.º– Contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios de su competencia.
- 5.º– Los procedentes de operaciones de crédito.
- 6.º– Las aportaciones anuales de los Presupuestos de las Corporaciones integrantes de la Mancomunidad.
- 7.º– Las aportaciones extraordinarias que los mismos municipios realicen.
- 8.º– En su caso, los intereses de los préstamos que otorgue la Mancomunidad.

Artículo 14.º– Ordenanzas fiscales.

- 1.º– Para la imposición, exacción, liquidación y cobranza de los recursos enumerados en el artículo anterior, la Mancomunidad aprobará las Ordenanzas fiscales correspondientes a los distintos servicios, teniendo dichas Ordenanzas fuerza obligatoria en todos los municipios integrantes, una vez aprobadas.
- 2.º– Corresponderá a los municipios facilitar a la mancomunidad toda la información precisa para la formación de padrones, altas, bajas y demás modificaciones referidas a los contribuyentes afectados por los distintos servicios que constituyen los fines regulados en artículos anteriores.
- 3.º– La Mancomunidad podrá en todo momento, por sus propios medios, comprobar la veracidad y exactitud de los datos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 15.º– Aportaciones de los municipios.

Las aportaciones anuales, así como en su caso, las extraordinarias, serán fijadas por la Asamblea de Concejales, por mayoría simple, teniendo en cuenta como criterio general la población de cada municipio y la efectiva utilización de los servicios que se traten de financiar, en la medida que no se cubra el coste con las tasas o contribuciones especiales.

Artículo 16.º– Recursos crediticios.

La Mancomunidad podrá acudir al crédito público en las mismas condiciones y con las mismas formalidades y garantías que la legislación de Régimen Local establece para los Ayuntamientos.

Artículo 17.º– Presupuesto.

La Asamblea de Concejales aprobará anualmente el Presupuesto, que comprenderá tanto los gastos ordinarios como las inversiones, según el procedimiento establecido para los



NIF: P3405000E

Ayuntamientos.

CAPÍTULO V **Modificación de los Estatutos**

Artículo 18.º– Modificación de los Estatutos.

La iniciativa para la modificación de los Estatutos, podrá partir de cualquiera de los municipios mancomunados o de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, y requerirá, en todo caso, acuerdo de ésta.

Cuando el acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad sea favorable a la iniciativa, será sometido a información pública e informe de la Diputación Provincial y de la Consejería competente en materia de Administración Local, en los términos y plazos establecidos en el artículo 35 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

La aprobación definitiva corresponderá a todos los Ayuntamientos de los municipios mancomunados, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, cuando se trate de una modificación sustancial de los Estatutos.

Cuando se trate de una modificación no sustancial de los Estatutos, bastará para su aprobación definitiva que se pronuncien a favor de la misma dos tercios de los Ayuntamientos de los municipios mancomunados, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta legal de sus miembros.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, tendrán carácter sustancial las modificaciones de los Estatutos que afecten a la representatividad que los Ayuntamientos tengan en los órganos de gobierno de la Mancomunidad y a los criterios para las aportaciones financieras.

CAPÍTULO VI **Adhesiones y Separaciones**

Artículo 19.º– Adhesión de nuevos municipios.

1.º– La adhesión a la Mancomunidad de un nuevo municipio requiere:

- a) Aprobación y solicitud de adhesión del municipio a la Mancomunidad, mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.*
- b) Información pública por plazo de un mes para alegaciones por los vecinos afectados.*
- c) Informe de la Diputación Provincial .*
- d) Informe de la Consejería competente en materia de Administración Local*
- e) Aprobación por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.*

2.º– La aportación inicial de los municipios incorporados a la Mancomunidad con posterioridad a su constitución se fijará por la Asamblea de Concejales teniendo en cuenta las aportaciones realizadas hasta esa fecha por los municipios mancomunados, actualizadas en su valoración aplicándose los mismos criterios que determinan las aportaciones de éstos.

Artículo 20.º– Separación de miembros .

La separación de un municipio de la Mancomunidad requiere:

- a) Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento interesado, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.*
- b) Información pública por plazo de un mes para alegaciones por los vecinos afectados.*
- c) Informe de la Diputación Provincial.*
- d) Informe de la Consejería competente en materia de Administración Local.*

Solo procederá la separación de un municipio, si desde su adhesión ha transcurrido un período mínimo de 4 años y éste no mantenga deudas con la Mancomunidad.

Artículo 21.º– Liquidación económica de las separaciones .

1.º– La separación de una o varias Entidades requerirá que las mismas abonen previamente sus deudas pendientes con la Mancomunidad. No obstante producida la separación, ésta no obligará a la Asamblea de Concejales a abonarles el saldo acreedor que tales entidades tengan en su caso, respecto de la Mancomunidad, quedando el correspondiente derecho en suspenso hasta el día de la disolución de aquélla, fecha en la que se abonará la parte alícuota que los corresponda en los bienes de la Mancomunidad.

2.º– No podrán las Entidades separadas alegar derecho a la utilización de los bienes o servicios de la Mancomunidad con carácter previo a la disolución de la misma, aunque tales bienes radiquen en su término municipal.



NIF: P3405000E

CAPÍTULO VII

Disolución de la Mancomunidad

Artículo 22.º– Disolución de la Mancomunidad.

1.º– *La disolución de la Mancomunidad podrá producirse por las causas generales establecidas para las personas jurídicas por el ordenamiento vigente, en la medida que sean aplicables a ella, por la naturaleza de sus fines.*

2.º– *Quedará igualmente disuelta cuando lo acuerden los Plenos de los Ayuntamientos de los municipios mancomunados, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros; sometiéndose a los trámites que establece el artículo 40 de la Ley de la citada Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.*

3.º– *El acuerdo de disolución determinará la forma de liquidación de los bienes y obligaciones pendientes, atendiendo a criterios de proporcionalidad en relación con el total de las respectivas aportaciones de cada municipio .*

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto en los presentes Estatutos será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León. ""

SEGUNDO.- Se notifique el presente acuerdo a la Mancomunidad Valles del Cerrato para que se prosiga el expediente hasta su publicación y entrada en vigor.

4º.- CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2011.- Por la Presidencia se somete a la consideración del Pleno, la aprobación de la Cuenta General de éste Ayuntamiento, referida al ejercicio de 2011, una vez informada favorablemente, sin que en el trámite de información pública se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Tras deliberación sobre el asunto, por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, y por tanto por mayoría absoluta, se acuerda:

Primero: Aprobar la Cuenta General de éste Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2011, que pone de manifiesto la gestión realizada por esta Entidad en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario, durante el citado ejercicio, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, Capítulo III, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a lo prevenido en el Título IV de la Orden EHA/ 4041 /2004, de 23 de noviembre , por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local .

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en consonancia con el mismo, en la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, la expresada Cuenta General se rendirá al Consejo de Cuentas de Castilla y León, debiéndose remitir a dicho organismo todos documentos que la integran, en soporte papel o a través de los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, conforme a los procedimientos establecidos por dicho órgano de control externo.

5º.- OBRA PLANES PROVINCIALES 2012.- Se da cuenta al pleno del escrito de fecha 29 de junio de 2012, de la presidencia de la Diputación de Palencia, en el que se comunica la aprobación de los Planes Provinciales para 2012, en los que se incluye la siguiente obra solicitada por este Ayuntamiento: Obra 71/12 OD "Ampliación del cementerio Municipal.", con un presupuesto total de 33.824,00 €, de los que la Diputación aporta 30.441,60 € (90 %), y este Ayuntamiento el 10% restante: 3.382,40 €. En dicho escrito se comunican los requisitos de la documentación a presentar y el plazo para su presentación que es de 31 de agosto de 2012.

Vista una comunicación de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, relacionada con la obra nº 71/12 OD, denominada "Ampliación del cementerio Municipal", solicitando la documentación necesaria para la contratación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, acuerda:



NIF: P3405000E

1.- Aprobar el Proyecto Técnico de la obra redactado por el Arquitecto D. Álvaro Gutiérrez Baños, con un presupuesto total (IVA incluido), de 33.824,00 €, financiado por el Ayuntamiento con la cantidad de 3.382,40 €.

2.- Poner a disposición de la Diputación Provincial y contratista que fuere designado, todos los terrenos, elementos, derechos y autorizaciones necesarias y que se encuentran disponibles para la adjudicación y ejecución de la obra.

6º.- PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN EL ANTIGUO CEMENTERIO.- Se da cuenta al pleno del proyecto de "Construcción de Parque público en antiguo cementerio", redactado por el sr. Ingeniero D. José Luis Martín Lapresa, con un presupuesto de 46.864.41 €, más 8.435,59 € de IVA, en total 55.300,00 €. Tras breve debate sobre algunos detalles proyectados, que concluye con el consenso en que se incluya alguna parte de la superficie en césped en vez de estar terminado todo en piedra, que se sustituya parte de la plantación de aromáticas por algún rosales y otras variedad de árboles en vez de sólo ciprés, la conveniencia de instalación de una fuente de agua potable y dar una altura uniforme de 45 cm a los restos de la tapia perimetral actual, el pleno, por unanimidad, y por tanto por mayoría absoluta, acordó:

Primero: Aprobar el proyecto técnico de la obra "Construcción de Parque público en Castrillo de Don Juan", con un presupuesto de 46.864.41 €, más 9.841,53 € de IVA, en total 56.705,94 €. redactado por el Sr. Ingeniero D. José Luis Martín Lapresa.

Segundo: Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partida 2012.171.609, del vigente Presupuesto.

Tercero: Habida cuenta de la financiación del proyecto, en parte, por el ADRI Cerrato palentino, una vez que por esa institución se apruebe y se firme el contrato, se proceda a la contratación de la obra, delegando a tal efecto en la Alcaldía la facultad para adjudicar y aprobación de facturas.

7º.- SOLICITUD CREDITO A LA CAJA DE CREDITO PROVINCIAL.- Dada cuenta del expediente instruido para la concertación de crédito con la Caja provincial de Cooperación de la Diputación de Palencia, para financiar parte de la financiación municipal de la Obra de Construcción de Parque público en el antiguo cementerio, de cuyo coste estimado de 60.000,00 €, 43.220,34 € aportará el ADRI Cerrato Palentino, y el resto 16.779,66 €, por este Ayuntamiento, solicitándose un crédito de 13.000,00 € de esta última cantidad, el pleno, por unanimidad de los seis miembros presentes, y por tanto por mayoría absoluta, acordó:

Primero: Solicitar de la Caja Provincial de Cooperación Municipal, de la Excm. Diputación provincial de Palencia un préstamo de importe de 13.000,00 €, destinado a financiar las siguientes inversiones de obras: Construcción de Parque Público en Castrillo de Don Juan, con un período de amortización de seis años, con uno de carencia, con un gasto anual de gestión de uno con cincuenta por ciento (1,5 %).

Segundo: Comprometerse a consignar en los futuros Presupuestos generales de este Ayuntamiento, las cantidades correspondientes a correspondientes para atender el pago de las amortizaciones y gastos de gestión del crédito que se solicita.

Tercero: Afectar al pago del préstamo solicitado, los recursos recaudados por el Servicio de Recaudación de esta Diputación, Participación en tributos del Estado y Recursos recaudados por el propio Ayuntamiento.

8º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO Nº 02/2012.- Se da cuenta del expediente núm. 02/2012 sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto General de 2012, tramitado en virtud de Memoria formulada por la Alcaldía, considerando que dicha modificación de crédito responde a una necesidad ineludible que no admite aplazamiento para el ejercicio económico siguiente; Que el Remanente de Tesorería disponible en esta fecha, de la liquidación del Presupuesto del 2011 SI cubre el importe total de incrementos, y que en la tramitación del expediente se han guardado las prescripciones legales vigentes sobre la materia cumpliéndose todos los trámites reglamentarios, APROBAR el expediente de Modificación de de Créditos del Presupuesto nº. 02/2012 conforme a la propuesta presentada por la Alcaldía y que arroja el siguiente resumen a nivel de capítulos:



NIF: P3405000E

Ayuntamiento de **CASTRILLO DE DON JUAN** (Palencia)

Pl. Castilla y León nº 12 CP 34246

Teléfono y Fax 979794006

e.mail: secretario@castrillodedonjuan.es**CAPITULOS DE GASTOS:**

Capítulo	Denominación	Previsión Anterior	Modificaciones	Previsión Final
2	Gastos Corrientes Bienes y Servicios	78.438,00 €	+ 5.400,00 €	83.838,00 €
3	Intereses y gastos financieros	1.197,00 €	+ 300,00 €	1.497,00 €
4	Transferencias Corrientes	17.450,00 €	+ 300,00 €	17.750,00 €
6	Inversiones Reales	83.692,00 €	+ 4.300,00 €	87.992,00 €
Total Modificaciones			+ 10.300,00 €	

CAPITULOS DE INGRESOS:

Capítulo	Denominación	Previsión Anterior	Modificaciones	Previsión Final
8	Activos financieros	18.909,61 €	+ 10.300,00 €	29.209,61 €
Total Modificaciones			+ 10.300,00 €	

Y que el presente expediente se exponga al público por plazo de quince días hábiles, a tenor de lo dispuesto en el núm. 1 del art. 169, en relación con el art. 177, del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el caso de no formularse reclamaciones durante el periodo de información pública, se considerará aprobado definitivamente el expediente, en cuyo caso se publicará el expediente, resumido por capítulos, y su aprobación definitiva en el tablón de anuncios y Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad a los arts. 169 y ss. de la citada Ley.

9º.- INFORMES Y PROPUESTAS DE LA ALCALDÍA.- En este punto del orden del día el Sr. Alcalde informa sobre los siguientes asuntos:

9.1.- Reloj de la casa consistorial.- El Sr. Alcalde da cuenta al pleno de que a petición de algunos vecinos se ha procedido a retirar el sonido y campanadas del reloj de la Casa Consistorial, habida cuenta de que tenía un ruido continuo que causaba serias molestias a los colindantes. Se ha llamado a la empresa que lo instaló, Campanas Quintana, que ha procedido a una verificación e informado de que el amplificador está averiado y por eso se produce el ruido. Se está a la espera de que se informe sobre la posible reparación de la avería o de si habrá que adquirir otro nuevo, habida cuenta de que este modelo está ya fuera de mercado.

El pleno se da por enterado.

9.2.- Actuaciones para solucionar el problema del Agua.- Informa el Sr. Alcalde que persiste el problema de los nitratos en el agua del que se abastece este municipio, con niveles que sin exceder mucho el nivel máximo de 50 miligramos por litro, sí lo sobrepasan. (según la última analítica 55 mg/L.).

Se han pedido informes y presupuestos para tratar el agua y retirar los nitratos, pero habida cuenta de que habría que tratar todo el caudal del abastecimiento, las soluciones técnicas en este caso además resultan complicadísimas de implantar técnicamente y de un coste de establecimiento y mantenimiento actualmente inasumibles.

Por eso y puesto que este problema es muy probable que se presente con frecuencia, dadas las características del acuífero del que se abastece el servicio, se ha estudiado las posibles soluciones a medio plazo. Por una parte se entendía que se abasteciera de una perforación profunda a realizar. Se encargó un estudio hidrogeológico, en colaboración con la Diputación de Palencia, realizado en una superficie próxima al depósito, con un resultado de existencia de agua con caudal suficiente, pero de unas características de salinidad que lo hacen inservible incluso para el riego.

Otra posible solución sería la integración en la Mancomunidad de aguas del valle de Esgueva. Por parte de los municipios integrantes de esta Mancomunidad no habría ningún problema o reparo a que este municipio se integrara, siempre que ello no suponga ningún coste para ellos. Así la posible solución, según memoria del Sr. Ingeniero de Caminos de la Diputación de Palencia D. José María Santos Martín, sería la conexión a la red de la mancomunidad desde Canillas de Esgueva, llegando el agua por gravedad hasta el polideportivo y desde allí el bombeo a depósito. Esta solución tiene un coste de unos 228.000,00 €. Como este coste es también inasumible por el Ayuntamiento solo, se ha solicitado de la Diputación y Junta de Castilla y León, la financiación conjunta.

Como medida paliativa y temporal se está estudiando la instalación de un



NIF: P3405000E

Ayuntamiento de **CASTRILLO DE DON JUAN** (Palencia)

Pl. Castilla y León nº 12 CP 34246

Teléfono y Fax 979794006

e.mail: secretario@castrillodedonjuan.es

desnitrificador en un punto controlado, para que, quien lo desee, se pueda abastecer de agua para el consumo.

El Pleno se da por enterado.

9.3.- Cementerio, posible venta de terreno sobrante no utilizable para sepultura.- Plantea el Sr. Alcalde al pleno, la posibilidad de venta o adjudicación de terrenos sobrantes y no utilizables para sepultura, que hay en el cementerio, pues algunos interesados que así se lo han consultado y que lo querrían para enterrar restos óseos o cenizas.

Se debate el asunto y finalmente se acuerda unánimemente ratificar el acuerdo del pleno de fecha 9 de abril, en el sentido de que no se venden o adjudican ninguna sepultura más, ni tampoco terrenos sobrantes menores, pues nada justifica hacer excepciones, ya que en el mismo acuerdo se establecía una medida transitoria para el depósitos de restos óseos hasta que se ponga en funcionamiento la ampliación, o bien hay sepulturas concedidas en las que, en su caso, poder depositar los huesos de familiares.

Y cumplido el objeto de la convocatoria, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las 22.30 horas del día de la fecha, ordenando redactar de lo tratado el presente acta. De lo que como Secretario certifico.

El Alcalde-Presidente.
Fdo. Santiago Benito Bombín

El Secretario.
Fdo. Domiciano Delgado Núñez.